BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.817

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 2 de Febrero de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual.	„ 2.30
Subscripción trimestral.	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 1° de febrero de 1944

	m$n.
Por avisos.	1.566.—
Por marcas.	320.—
Por adicionales de marcas. . .	89.—
Por suscripciones.	331.80
Por venta de ejemplares. . . .	17.50
Por venta de folletos.	—
Total.	2.264.30

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

HORARIO DE VERANO
(Modificado)

AL PUBLICO

En el Boletín Oficial regirá, a partir del 10 de enero de 1944 y hasta el 15 de marzo de 1944, incluso los sábados, el siguiente horario:

De 7,30 a 13 horas. — Para avisos, suscripciones y venta de ejemplares: de 7,30 a 10,30 horas.

SUMARIO

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se nombra Oficial 9.º al doctor J. R. Valentino y Ayudante 3º, a la señora E. L. Ramos de Valentino.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1943.

14.872. — Exp. N.º 53.897 - D - 1943. — Existiendo cargos vacantes en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, atento a la propuesta elevada por la citada dependencia y de conformidad a lo establecido por el inciso f) del artículo 1.º del decreto número 602 dictado en acuerdo general de ministros el 25 de junio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al 18 de noviembre último, el personal que a continuación se menciona:

Oficial 9º: (Item 1) — Médico Director del Centro Móvil de Higiene Maternal e Infantil N.º 1, zona sur, con base en Santa Rosa, La Pampa, al doctor Juan Roque Valentino (Clase 1903, D. M. 2, M. 170.973).

Ayudante 3.º: (Item 3) — Mucama del Centro Móvil de Higiene Maternal e Infantil N.º 1, zona sur, con base en Santa Rosa, La Pampa, a la señora Esther Lydia Ramos de Valentino (Cédula de Identidad N.º 2.843.510, expedida por la Policía de la Capital).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, déses al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Reconociendo el derecho a percibir el subsidio que acuerda el Decreto 139.149 de 28 de diciembre de 1942, a varios médicos del Hospital Nacional Central.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1943.

15.081|43. — Exp. 11.807 -H- 1943. — Vistas estas actuaciones de las que se desprende que los médicos del Hospital Nacional Central citados a fojas 1, han cumplido con las disposiciones contenidas en el Decreto número 139.149 de 28 de diciembre de 1942 a fin de acogerse a los beneficios que otorga el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º —Reconócese el derecho a percibir el subsidio que acuerda el Decreto número 139.149 dictado el 28 de diciembre de 1942, desde el mes citado, a los médicos del Hospital Nacional Central de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social que se mencionan a continuación: Angel Norberto Bracco (clase 1910, D. M. 4, M. 501.344), Inocencio Emilio Caset (clase 1900, D. M. 19, M. 1.065.564), Vicente Dragone (Clase 1897, D. M. 2, M. 157.078), José Alberto Jaca (clase 1903, D. M. 2, M. 192.541), José Kohan (clase 1890, D. M. 2, M. 194.226), Rodolfo Rómulo Mastrángelo (clase 1907), D. M. 2, M. 207.732), Natalio Taratuto (clase 1907, D. M. 3, M. 367.475), Carlos Alberto Troise (clase 1902, D. M. 19, M. 1.102.948), Emilio Zunino (clase 1894, D. M. 4, M. 489.027), Luis Natal Renoulin (clase 1890, D. M. 4, M. 483.829), José Schawartzman (Cl. 1908, D. M. 3, M. 363.761), Miguel Juan Bautista Mamone (clase 1905, D. M. 3, M. 284.743) y Carlos Alberto Funes (clase 1910, D. M. 19, M. 1.099.744).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a los fines correspondientes.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Se nombra Oficial 9.º al doctor V. Peniza y Ayudante 2.º a la señorita E. Peniza.

Buenos Aires, 1 de diciembre de 1943.

15.086. — Exp. N.º 52.742 -H- 1943. — Existiendo cargos vacantes en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, atento a la propuesta elevada por la citada dependencia y de conformidad a lo establecido por el inciso f) del artículo 1.º del Decreto N.º 602 dictado en acuerdo general de ministros el 25 de junio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial 9.º (Item 1), Médico Director del Centro de Higiene Maternal e Infantil en San Antonio de la Paz, (Catamarca) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al doctor Vicente Peniza (clase 1912, D. M. 2, M. 251.820), con anterioridad al 6 de noviembre último.

Art. 2.º — Nómbrase Ayudante 2.º (Item 1), mucama del Centro de Higiene Maternal e Infantil en San Antonio de la Paz (Catamarca) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a la señorita Encarnación Peniza, (Cédula de Identidad N.º 2.844.632, expedida por la Policía de la Capital).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Se declara responsable a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, del daño causado en el vagón postal N.º 1.039.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1943.

15.100|43. — Exp. N.º 52.093 -C- 1943. — Vistas estas actuaciones elevadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos e incoadas a raíz del incendio producido en el vagón postal N.º 1.039 de los Ferrocarriles del Estado el día 7 de febrero último a la altura del kilómetro 160 del Ramal Económico a Esquel (Chubut); en el cual resultaron destruídas por el fuego piezas de correspondencia y envases de la repartición citada, la que solicita, invocando el precedente sentado por Decreto número 100.265 del 10 de setiembre de 1941, se declare la responsabilidad del porteador y el resarcimiento por parte de éste de la suma de pesos 325.64 m|n., incluyendo en ella el importe de las indemnizaciones a acordarse y el valor de uno de los sacos destruídos, según detalle de fojas 13, 14 y 17, dado que no puede oponerse en esta emergencia la excepción del caso fortuito como eximente de responsabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase responsable a la Administración de los Ferrocarriles del Estado en los hechos producidos, debiendo la misma resarcir a la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de trescientos veinticinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 325.64 m|n.), en concepto de indemnización por los daños emergentes de dicho siniestro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Trabajo, Departamento. — Nombrando para prestar servicios a los Suboficiales M. C. Muñoz, P. Penas, J. Armengol Pons, H. L. Pepi y J. G. Marziteli.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1943.

15.201|43. — Visto lo solicitado por el señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, con anterioridad al 27 de octubre ppdo.; para prestar servicios en el Departamento Nacional del Trabajo, sin perjuicio de sus actuales funciones en la Secretaría del Ministerio de Guerra, al siguiente personal de Suboficiales del Ejército:

Suboficial Principal Manuel Carlos Muñoz.

Suboficial Principal (R. S. R.) Perfecto Penas.

Oficinista de 3a. José Armengol Pons.

Oficinista de 4a. Héctor Luis Pepi.

Oficinista de 4a., José Galileo Marzitelli.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamento de Interior y Guerra.

Art. 3.º — Cumuníquese, publíquese, y archívese.

RAMÍREZ. — Luis C. Perlinger. — Edelmiro J. Farrel.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombrando ayudante 1ro. a don Marcelo Manfredi

Buenos Aires, diciembre 22 de 1943.

—16.565. — M. 206.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase ayudante primero al ciudadano don Marcelo Manfredi (M. 4.216.348, D. M. 2 clase 1918), en reemplazo del señor Nicolás Daniel Augusto Santos, quien pasa a ocupar otro puesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Aceptando la renuncia de don Francisco E. Oyarzábal y nombrando en el mismo cargo (Auxiliar 2do.), a don Felipe Agustín.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1943.

16.566. — M. 207. — Vista la renuncia que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco R. Oyarzábal, del cargo de Auxiliar 2.º.

Art. 2.º — Nómbrase Auxiliar 2.º, al ciudadano don Felipe Agustín (Mat. 1.731.240, D. M. 2, C. 1921).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Nombrando Auxiliar 2do., al ciudadano Isaac Salvador Benjamín Civit.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1943.

17.972. — M. — 218. — Vista la vacante existente en el Anexo C,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 2.º, al ciudadano Isaac Salvador Benjamín Civit, (M. 3.520.994, D. M. 51, clase 1916).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Nombrando Auxiliar Mayor, Canciller de primera clase al ciudadano D. Nicanor Magnanini.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1944.

—283. — M. 2. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar Mayor (Canciller de primera clase), al ciudadano D. Nicanor Magnanini (matrícula 213.460, D. M. 2, clase 1874), sin que le alcancen los beneficios que acuerdan los artículos 29 y 30 de la Reglamentación Orgánica de la Ley 4712.

Art. 2.º — Adscríbese al referido funcionario al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Blue Star Line de la Argentina Cía. de Representaciones Marítimas S. A. — Confirmando resolución ministerial denegatoria de devolución de derechos portuarios.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943.

14.402. — Expte. 18.459-1943. — Dto. Nº 258. — Visto que la firma Blue Star Line de la Argentina Cía. de Representaciones Marítimas S. A., solicita se confirme la resolución de fecha 27 de agosto ppdo. (R. V. N.º 367), que no hace lugar a la devolución de las sumas abonadas bajo protesta en concepto de permanencia y muelle cobrados al vapor inglés "Albión Star", por el lapso que permaneció en el puerto sometido a reparaciones; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha 27 de agosto ppdo. (R. V. N.º 367), dictada por el Ministerio de Hacienda en el Expte. 16.118-1943.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
C. AMEGHINO

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Nuevos gravámenes (Decreto 19-I-1932)	$ 0.20
Reglamentación para las empresas de capitalización y ahorro (decreto 8|2|43)	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719.	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales	„ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas	„ 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Blanco, Antonio y Cía., S. R. L. — Confirmando resolución ministerial, denegatoria de devolución de derechos por "hojalata en chapas sin trabajar".

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1943.

15.364. — Dto. Nº 263. — Expediente 15.952-1943. — Vista la presentación de la firma Antonio Blanco y Cía., S. R. L., en la que solicita reconsideración de la resolución de enero 11 de 1943 (R. V. Nº 16), que no hace lugar a la devolución de los derechos de importación correspondientes a una partida de hojalata en chapas sin trabajar, documentada por despacho Nº 83.875 de 1940, la que fué posteriormente exportada envasando productos elaborados con materia prima nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente en su nueva presentación no aduce ningún elemento de juicio que no haya sido tenido en cuenta al dictarse la resolución en recurso, la que por no adolecer de errores de hecho ni vicios de nulidad que autoricen su revisión (Decreto de junio 30 de 1896), debe mantenerse;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y proveyendo al pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de enero 11 de 1943 (R. V. Nº 16), recaída en el expediente Nº 18570 de 1941.

Art. 2º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
CÉSAR AMEGHINO

Perfumería Gal, S. A. — Negando devolución diferencia de derechos en "esencias sintéticas".

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943.

15.334. — Dto. Nº 265. — Expediente 18.591-1941. — Vistos y considerando:

Que el artículo 166 de la reglamentación de la ley de aduana establece que en la aplicación de las partidas del Arancel no se hará distingos ni se procederá juzgando los casos por analogía. — Los despachos todos deberán efectuarse con estricta sujeción a la letra de cada partida;

Que en el presente caso la firma documentante en el despacho Nº 941, de 1941, declaró "esencias sintéticas no especificadas";

Que el Vista interviniente estableció el aforo que correspondía, de acuerdo con los términos de la declaración transcripta (partida 4529, kilo $ 12,80 al 25 o|o), lo que motiva el presente reclamo de la firma Perfumería Gal, S. A., que considera que ha debido aforarse la mercadería por la partida 4868 que comprende al hidrato de terpina y terpinol (kilo $ 3,20 al 25 o|o);

Que si la recurrente pretendía el despacho de la mercadería de que se trata por esta última partida, de acuerdo con el precepto reglamentario citado, debió comprometer su declaración con estricta sujeción a los términos de dicha partida;

Que no habiendo así procedido y dado que la declaración en el documento de despacho se halla sujeta a un avalúo distinto que el que corresponde a la mercadería mencionada en la partida 4868 (ver informe de fojas 25), el presente pedido de devolución de diferencia de derechos no puede prosperar;

Por ello, y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.

Art. 2º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
CÉSAR AMEGHINO

F. C. Nord Este Argentino. — Negando devolución de haberes correspondientes a personal fiscalizador.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15.336. — Dto. Nº 273. — Expediente Nº 17.058-1942. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, en la que solicita devolución parcial de la suma abonada a prorrata, en concepto de aporte para el sostenimiento de la Oficina de Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, desde julio de 1939 a marzo de 1942, inclusives; atento la actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión planteada por la recurrente ha sido considerada con toda amplitud por el Ministerio de Hacienda, al pronunciarse en fecha 10 de diciembre de 1941 (R. V. Nº 811), en el expediente Nº 16.652-1939, iniciado por diversas empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, con el objeto de obtener una modificación en el régimen financiero de la aludida oficina;

Que de acuerdo con los conceptos emitidos en la resolución citada, debe desestimarse la presente gestión;

Por ello y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.

Art. 2º — Previa agregación de copia autenticada de la R. V. Nº 811|1941, pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
CÉSAR AMEGHINO

F. C. Oeste de Buenos Aires. — Negando devolución parcial de aportes, para pago de sueldos.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.008. — Dto. Nº 266. — Expediente 20.885-1942. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en la que solicita devolución parcial de la suma abonada a prorrata en concepto de aporte para el sostenimiento de la Oficina de Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, desde enero de 1939 a diciembre de 1941; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión planteada por la recurrente ha sido considerada con toda amplitud por el Ministerio de Hacienda, al pronunciarse en fecha 10 de diciembre de 1941 (R. V. Nº 811), en el expediente Nº 16.652-1939, iniciado por diversas empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, con el objeto de obtener una modificación en el régimen financiero de la aludida oficina;

Que de acuerdo con los conceptos emitidos en la resolución citada, debe desestimarse la presente gestión;

Por ello y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.

Art. 2º — Previa agregación de copia autenticada de la R. V. Nº 811-1941, pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
CÉSAR AMEGHINO

Cía. Italo Argentina de Electricidad. — Negando devolución derechos de importación, por "piezas de repuesto para máquinas".

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

16.096. — Expte. 17.129-1943. — Dto. Nº 274. — Visto la presentación de la Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A., en la que solicita devolución de las sumas abonadas, bajo protesta, ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a piezas de repuesto para máquinas, introducidas por despachos Nros. 6630 y 7187 del año 1943; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos aducidos en oportunidad de dictarse el Decreto N.º 106.310 (234) de noviembre 22 de 1941, deben hacerse extensivos al caso de autos por ser en un todo similar;

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.º — Agréguese copia del citado Decreto número 234 y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
CÉSAR AMEGHINO

Cía. Minera Aguilar, S. A. — Negando devolución derechos de importación, por "aparato electrómetro de hierro y vidrio, para uso de laboratorio".

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1943.

17.332. — Expte. 16.557-1943. — Dto. N.º 276. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado bajo protesta ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a un aparato electrómetro de hierro y vidrio, para uso de laboratorios, que documentó e introdujo a plaza por despacho N.º 60.134|942 con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del artículo 6.º de la ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal, la franquicia que se pretende para la mercadería de referencia no puede prosperar en virtud de tratarse de un artículo que no encuadra en el concepto de "maquinarias", ni tampoco en el de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no reviste el aparato electrómetro de hierro y vidrio, para uso de laboratorios;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
CÉSAR AMEGHINO

Cía. Minera Aguilar, S. A. — Negando devolución derechos de importación, por "repuestos de hierro para chassis".

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1943.

17.333. — Expte. 17.463-1943. — Dto. N.º 277. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A. en la que solicita devolución de lo abonado bajo protesta ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a "repuestos de hierro para chassis, trasmisión y dirección de camión Diesel", que documentó e introdujo a plaza por despacho número 6.231|943, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del artículo 6.º de la ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar, dado que los artículos de referencia no encuadran en el concepto de "materiales"; puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
CÉSAR AMEGHINO

Mérida Juan. — Confirmando resolución ministerial, sobre anulación de cargo

Buenos Aires, diciembre 31 de 1943.

17.780|43. — Dto. N.º 280. — Expte. 18.497-1943. — Vista la presentación del Sr. Juan Mérida, cesionario de la firma Pantaleón M. Sánchez, en la que solicita se confirme la resolución de fecha marzo 27 de 1942 (R. V. N.º 181), por la que no se hizo lugar a la anulación del cargo N.º 6732|941, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de los derechos de importación correspondientes al exceso comprobado de 14.191 kilogramos de alcornoque en planchas sin trabajar, con respecto a lo documentado en el despacho N.º 24.272 de 1940; y resultando de lo informado a fojas 2 haberse hecho efectivo el pago del cargo de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha 27 de marzo de 1942 (R. V. N.º 181), dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente N.º 20.203-1941.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
C. AMEGHINO

S. A. Luppi Hnos. y Cía. — Negando devolución por derechos exigidos sobre materiales que el país produce.

Buenos Aires, enero 15 de 1944.

534|44. — Dto. N.º 2. — Expte. 17.743-1943. — Vistos y Considerando:

Que la firma S. A. Luppi Hnos. y Cía., gestione la devolución de la suma abonada bajo protesta en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación, por una partida de bisulfito de sodio impuro, para la industria, que introdujo a plaza por despachos números 21.435 y 129.523 del año 1937; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el pago de que se reclama ha sido hecho en virtud de la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de febrero ppdo. (R. F. N.º 88) dictada en el sumario N.º 938. del año 1940, la cual, por no adolecer de errores de hecho, ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (decreto de 30 de junio de 1896) debe mantenerse;

Por tanto y proveyendo el pedido subsidiariamente formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
C. AMEGHINO

Morelli Oscar A. — Confirmando resolución ministerial, denegatoria de anulación de cargos.

Buenos Aires, enero 15 de 1944.

630. — Dto. N.º 3. — Expte. 20.949-1942. — Visto que la firma Oscar A. Morelli, solicita se confirme la resolución de fecha julio 15 de 1943 (R. V. N.º 268), que no hace lugar a la anulación de los cargos Nros. 9207 y 9239 de 1942, formulados en concepto de diferencia de derechos a mercadería documentada por despacho N.º 20.356|942, y resultando de lo actuado que los mencionados cargos han sido cancelados por lo que no existe inconveniente en proveer como se pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha julio 15 de 1943 (R. V. N.º 288) dictada por el Ministerio de Hacienda a fs. 9 de este expediente.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
C. AMEGHINO

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Picasso, Emilio. — Se confirma resolución ministerial (Patente de Prestamista).

Buenos Aires, noviembre 23 de 1943.

14.21. — Dto. Nº 876. — Expediente 45.917-943. — Visto que D. Emilio Picasso solicita que el P. E. reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda N.º 457, de fecha 15 de julio ppdo.; que confirma la de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 22 de junio de 1942, que lo clasifica como prestamista a los efectos del pago de las patentes correspondientes a los años 1940 y 1941, con cuotas de m$n. 2.000, para cada año y multas del 50 o|o de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que el causante en su nueva presentación no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, ni demuestra la existencia de errores u otros vicios susceptibles de causar su nulidad o de hacer variar el criterio sustentado en el mismo, en virtud de lo cual procede su confirmación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución apelada.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

RAMÍREZ
C. AMEGHINO

Avellaneda, Carlos Emilio. — Se acuerdan facilidades para el pago de la suma de m$n. 333,34.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.472. — Dto. Nº 924. — Expediente 46.744-43. — Visto que don Carlos Emilio Avellaneda, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 333,34, que se le exige por haber sido declarado responsable de la pérdida de un valor declarado "Oficial Nº 7", procedente de la Oficina La Guardia, en Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que atenta la naturaleza de la deuda, y las razones expuestas por el causante, puede, como excepción, accederse al pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar el pago de la deuda en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 20 hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual y previa ratificación de la fianza ofrecida.

Art. 2º — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo necesario para la cancelación inmediata del cargo.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y por intermedio del Ministerio del Interior, pase a la repartición de origen a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

15.694. — Dto. Nº 926. — Visto que don José A. Bengolea, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 3.000 que se le exige en virtud de la fianza otorgada a don Antonio Sorrentino, empleado de la Aduana de San Nicolás, cuyo cobro se le sigue por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el causante y la naturaleza de la deuda, puede, como excepción, accederse al pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Procurador Fiscal que interviene en la causa para aceptar el pago de la deuda en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 200 cada una, con un interés del 5 o|o anual y con las garantías que estime corresponder, previo pago de los gastos causídicos.

Art. 2º — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo necesario para la cancelación inmediata del cargo.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase al señor Procurador Fiscal que interviene en la causa, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Acosta José Manuel. — Se deniega pedido de reducción de intereses punitorios.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.834 — Dto. Nº 927. — Exp. 267.851-1943. — Visto que D. José Manuel Acosta, solicita reducción de los intereses punitorios devengados por el cargo de m$n. 1.133,25, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, cuyo cobro se persigue por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que dichos intereses se exigen por disposición del art. 10 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos y no existen razones que justifiquen el tratamiento de excepción que peticiona el recurrente, por lo que es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Sabato, Vicente Esteban. — Se acuerdan facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.835. — Dto. Nº 928. — Expediente 269.372-1943. — Visto que don Vicente Esteban Sabato, solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 555, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración Gral. de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 55 cada una, exceptuando la última que será de m$n. 60, con un interés del 5 o|o anual, previo pago del impuesto y reposición del sellado, y con las garantías que la Administración estime necesarias.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y dicha repartición dispondrá lo pertinente para la cancelación total de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.836. — Dto. Nº 929. — Visto que don Moisés Lejtman solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 142 y m$n. 1.420 que le exige la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto interno y multa, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que no procede acordar facilidades para el pago del impuesto, por cuanto las leyes y reglamentos de la materia determinan expresamente la forma y oportunidad en que debe hacerse efectivo.

Que en cuanto a la multa, atentas las razones expuestas por el causante, puede, como excepción, accederse al pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 50 cada una, hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual y con la garantía que la repartición citada considere necesaria.

Art. 2.º — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo necesario para la cancelación inmediata de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Levi, Santiago Máximo. — Se acuerda facilidades de pago

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.837. — Dto. número 930. — Expediente 46.821|1943. — Visto que don Máximo Santiago Levi, fiador solidario de don Gerardo Mezquita Maciel, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 4.186,15 en el juicio que se le sigue por cobro de pesos, con los intereses y costas que se originen; y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde considerar el pedido en lo que se refiere a las costas del juicio, por cuanto se trata de erogaciones producidas durante su tramitación, y en consecuencia, el interesado debe formular el pedido en los autos judiciales con intervención de las partes interesadas;

Que en lo que respecta a la suma de m$n. 4.186,15 reclamada en el juicio atentas las razones expuestas por el causante y las mencionadas por el señor Procurador Fiscal que interviene en la causa, puede como excepción accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Procurador Fiscal Federal que interviene en la causa, para aceptar el pago de la suma de m$n. 4.186,15, en cuotas mensuales consecutivas de cien pesos moneda nacional cada una, hasta la completa cancelación de la deuda, con un interés del cinco por ciento anual sobre el capital.

Art. 2.º — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto.

Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y el representante fiscal dispondrá lo necesario para la inmediata cancelación de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Legales de la Procuración del Tesoro, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Echegaray, Inés Vicenta. — Se acuerdan facilidades de pago cargo indebido de pensión.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.838. — Dto. número 931. — Expediente 163.265|1943. — Visto que doña Inés Vicenta Echegaray, solicita facilidades para el pago del cargo de m$n. 2.756,67, formulado por la Contaduría General de la Nación, en concepto de haberes de pensión de la Ley 11.412 percibidos indebidamente, cuyo cobro se persigue por vía judicial; y

CONSIDERANDO:

Que atenta la naturaleza de la deuda y las razones expuestas por la recurrente, puede, como excepción, accederse al pedido formulado, aunque no en la forma propuesta, dado que demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación total,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Procurador Fiscal que interviene en la causa para aceptar el pago de lo adeudado en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 50 cada una, hasta su cancelación total, con un interés del 5 o|o anual, previo pago de gastos causídicos y reposición de sellado.

Art. 2.º — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo necesario para la cancelación inmediata de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al señor Procurador Fiscal interviniente, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.839. — Dto. número 932. — Visto que doña Marta Gallarreta, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 504,15 que le exige la Dirección General de Correos y Telégrafos por la pérdida del giro telegráfico número 589.714 "E" de m$n. 500, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por la causante, puede, como excepción, accederse al pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar el pago de la deuda en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 20 cada una, con un interés del cinco por ciento anual, previa ratificación de la fianza ofrecida.

Art. 2.º — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo necesario para la cancelación inmediata del cargo.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y por intermedio del Ministerio del Interior, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Se confirma la exigencia de patente y se deniega condonación de multa y liberación parcial de impuestos.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1943.

17.137. — Dto. Nº 971. — Visto que don Carlos de Glymes y varias personas que formaron con él sendas sociedades aportando capitales para ser invertidos en el negocio de préstamos explotado en la calle Santa Fe Nº 2221, apelan de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de 14 de agosto último, que los clasifica en el rubro de "Casa de Préstamos sin prenda" y les formula cargo por el impuesto que determina el artículo 50 de la Ley Nº 12.360, correspondiente a los años 1941 y 1942, más una multa del 50 o|o de las cuotas asignadas;

Los socios del Sr. de Glymes piden también se les exima de las multas aplicadas, y que, en caso de confirmarse las clasificaciones, el monto del impuesto por el cual deben responder en cada caso se reduzca a una suma no mayor que los aportes realizados, sin perjuicio de cobrar los saldos resultantes a don Carlos de Glymes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las conclusiones sentadas en la resolución, que se recurre, concordantes con los dictámenes legales producidos en estas actuaciones, los contratos que vinculan al señor de Glymes, con los que aportan el capital, cuyas ganancias o pérdidas están supeditadas al resultado del negocio de préstamo, constituyen sociedades independientes entre sí que, teniendo por objeto la realización de operaciones gravadas por el artículo 50 citado, deben abonar el impuesto que allí se establece, aparte de la patente del comercio principal realizado por de Glymes con esos aportes y otros obtenidos de terceros en calidad de mutuo, según el criterio sentado por el Decreto 142.515 de 3 de febrero de 1943;

Que, en lo que respecta al pedido de condonación de las multas exigidas por aplicación del art. 21 de la Ley 11.288 no corresponde acordarlo, en virtud de tratarse de operaciones realizadas sin haberse abonado oportunamente el tributo legal;

Que no corresponde pronunciarse con respecto al pedido de reducción del monto de las patentes aplicadas, ya que los interesados pueden pedir a la Dirección General del Impuesto a los Réditos la revisión de estos cargos, y dicha repartición está facultada para ratificarlos o rectificarlos en base a los índices generales determinados para la clasificación de negocios de esta naturaleza, y a los antecedentes particulares de cada caso;

Que, finalmente, no procede hacer lugar al pedido de que se limite la responsabilidad de los socios al valor de sus aportes, ya que ello sería instituir un régimen de excepción en materia fiscal para cada contribuyente que atenta contra el principio de la igualdad y proporcionalidad en las cargas públicas. Además y en lo que respecta al pedido de hacer efectivo el importe de esos cargos contra don Carlos de Glymes desobligando a los aportadores de capital, es de hacer notar que en materia impositiva no existe ninguna disposición que autorice a liberar de responsabilidad a uno de los deudores solidarios, aun cuando el otro se haga cargo de la deuda, pues, mientras la misma no haya sido cancelada, la responsabilidad solidaria subsiste;

Que la Dirección deberá informar oportunamente sobre el tratamiento fiscal aplicado durante los años 1941 y 1942, a los capitales de la empresa que hicieron sus aportes mediante operaciones de crédito simple acordada con el señor de Glymes;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la exigencia de las patentes aplicadas en la resolución apelada.

Art. 2º — Deniégase la solicitud de condonación de multas y de liberación parcial del impuesto aplicable a los socios capitalistas.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la mencionada repartición, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Indulto de un penado

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

834. — 35. — Expte.: N.° 290. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Francisco Fernández y los informes producidos; en atención a que ese penado ha observado ejemplar conducta en el penal donde está alojado y que ha cumplido casi la totalidad de la pena impuesta,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 6°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° — Indúltase de la parte de pena que aun le falta cumplir al penado Francisco Fernández.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Reducción de pena

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

835. — 36. — Expte.: N.° 835. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Saverio Mottola y los informes producidos; en atención a que ese penado es un delincuente primario que ha observado ejemplar conducta en el penal donde está alojado,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 6°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° — Redúcese en tres años la pena impuesta al penado Saverio Mottola.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Se declaran docentes los cargos de Dentistas de los Establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Menores.

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

1.076. — 45. — Expte.: N.° 3450|43. — Vistas las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 43 del Reglamento del Patronato Nacional de Menores, aprobado por decreto de fecha 19 de setiembre de 1928, dispone que corresponde al dentista:

a) Prestar servicios odontológicos en las horas fijadas en el Reglamento Interno.
b) Llenar una ficha buco-dental de cada alumno que se agregará a su respectivo legajo una vez terminado cada tratamiento.
c) Visitar periódicamente todas las secciones del Establecimiento, indicando a los encargados de ellas las medidas de profilaxis dental que fueran oportunas y al envío al Consultorio de los alumnos que necesitan asistencias odontológica.

Que las disposiciones complementarias del inc. c) del Art. 43 del referido Reglamento, establecen como obligación del Dentista, la de impartir a los alumnos nociones de profilaxis médico odontológica;

Que por la naturaleza de las funciones asignadas a estos cargos procede determinar la excepción solicitada,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, los cargos de Dentistas de los Establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Menores, se considerarán de carácter docente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Registro de Contratos Públicos N.° 263 de la Capital. — Se designa adscripto

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

1077. — 46. — Expte. N.° 8231|943. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 179 y 180 de la Ley N.° 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 263 de la Capital, que regentea el Escribano don Francisco Ferrari Ceretti, al Escribano Nacional señor Rafael de Elizalde, (Matrícula 805.819, D. M. 68, Cl. 1910).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Registro de Contratos Públicos N.° 117 de la Capital. — Se nombra Regente

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

1078. — 47. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por el art. 179 de la Ley N.° 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 117 de la Capital, al Escribano Nacional Sr. Alejandro César Fernández Sáenz (Cl. 1913, D. M. 2, Mat. 256.654).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, repónganse el sellado, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Las Lajas (Neuquén). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

1079. — 48. — Expte. N.° 323. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Las Lajas (Neuquén), en reemplazo de don Santiago Ascheri, cuya renuncia se acepta, al señor Gregorio Pedro Seoane (Matrícula 1.501.605, D. M. 25, Cl. 1898).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Gastre (Chubut). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

1080. — 49. — Expte. N.° 332. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Gastre, (Chubut), al señor Juan Battistina (Mat. 1.513.210, D. M. 26, Cl. 1894).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Makalle (Chaco). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

1081. — 50. — Expte. N.° 333. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Makalle (Chaco), al señor Francisco Andriani, (Mat. 2.548.583, D. M. 39, Cl. 1885).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Zapala (Neuquén). — Se nombra Juez titular provisional.

Buenos Aires, 25 de enero de 1944

1.082. — 51. — Expte. 336. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Zapala (Neuquén), en reemplazo de don Gregorio P. Seoane, cuya renuncia se acepta, al señor Héctor Milton Chaneton (Matrícula 1.509.572, D. M. 25, Cl. 1896).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Registro de Contratos Públicos N.° 30 de la Capital. — Se nombra Regente.

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

1.299. — 61. — Expte. 156. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en el Art. 179 de la Ley N.° 1893 y atento a lo informado por el Vocal de Feria de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 30, de la Capital, que se encuentra vacante, al Escribano Nacional, señor Guillermo Aguerrondo (Mat. 2.112.642, D. M. 33, Cl. 1904).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Metileo (La Pampa). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 27 de enero de 1944.

1.559. — 68. — Expte. 440. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Metileo (La Pampa), al señor Arturo Pacta (Mat. 1.532.501, D. M. 65, Cl. 1872).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Rolón (La Pampa). — Se nombra Juez Suplente.

Buenos Aires, 27 de enero de 1944.

1.560. — 69. — Expte. 441. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente, de Rolón (La Pampa), al señor Joaquín González (M. 1.547.524, D. M. 65, Cl. 1890).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Epuyén (Chubut). — Se nombra Juez Suplente.

Buenos Aires, 27 de enero de 1944.

1.561. — 70. — Expte. 442. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Epuyén (Chubut), al señor Ramón Acheritobehere (Mat. 1.514.647, D. M. 26, Cl. 1901).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de San Carlos de Bariloche (Río Negro). — Se acepta la renuncia del Juez titular y suplente y se nombra Juez titular provisional.

Buenos Aires, 27 de enero de 1944.

1.562. — 71. — Exp. 452. — Visto lo manifestado precedentemente por la Gobernación de Río Negro y la propuesta que formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase las renuncias de los cargos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente, de San Carlos de Bariloche (Río Negro), que presentan los señores Antonio Serafín Secco y Roberto Lamuniere, respectivamente.

Art. 2.° — Nómbrase, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de San Carlos de Bariloche (Río Negro), a contar del 11 del corriente, al señor Héctor Rolando Florido (Mat. 1.056.020 D. M. 24 Cl. 1907).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anotese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

"Estancia La Madrugada Limited". — Se deroga el decreto que autorizó establecer agencia o sucursal en la República.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1944.

1.564. — 73. — Exp. 396. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización concedida a la sociedad anónima extranjera "Estancias La Madrugada, Limited", para establecer en el país agencia o sucursal de sus negocios; atento a lo manifestado a fojas ochenta y ocho (88), por el representante de la misma, de que dicha sociedad ha vendido el establecimiento de campo que explotaba en el país y en consecuencia solicita se derogue el decreto que la autorizó para funcionar como sociedad anónima y de conformidad con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 8 de junio de 1914, por el que se autorizó a la sociedad anónima constituída en Inglaterra bajo el nombre de "Estancia La Madrugada, Limited", para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demas efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Ministerio de Agricultura

Aprobando el contrato de arrendamiento con el señor John James Angus Macdonald Ross Scott en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15.539|43. — Visto este expediente (N.° 157.470-1942), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras en cumplimiento de la resolución Ministerial N.° 32.998 de fecha 18 de Agosto de 1942 (fojas 386 y vta.), y de acuerdo con los datos aportados por la Dirección de Geodesia (fojas 396), ha celebrado contrato con el señor John James Angus Macdonald Ross Scott, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, para el arrendamiento de la superficie aproximada de catorce mil setecientas cincuenta hectáreas (14.750 hs.), constituída por la mitad Este del lote 37 y parte Oeste del lote 38, ambos de la sección B, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y encontrándose el mismo extendido en las condiciones vigentes, puede disponerse su aprobación; por ello y lo dictaminado a fojas 417;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato N.° 4081, celebrado de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor John James Angus Macdonald Ross Scott, para el arrendamiento de la superficie aproximada de catorce mil setecientas cincuenta hectáreas (14.750 hs.), constituída por la mitad Este del lote 37 y parte Oeste del lote 38, ambos de la Sección B, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Dejando sin efecto la reserva que afecta la legua c, del lote N.° 30, Sección 4.ª en el Territorio de Santa Cruz, quedando subsistente la resolución que autorizó la celebración del contrato por esa tierra con el señor Francisco Britos Barbará.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943.

16.727|43. — Visto este expediente (N.° 108.400-1936 y el registrado bajo el N.° 102.916-1930) de los que resulta:

Que por los fundamentos de la resolución ministerial N.º 31.151 de 26 de junio de 1942 (fojas 70|71) se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Francisco Britos Barbará para el arriendo a título precario de la legua c, del lote N.º 30 Sección 4.ª de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, disponiéndose al propio tiempo el desalojo de los ocupantes de la tierra;

Que dicha legua fué arrendada a título precario en razón de estar reservada por decreto de 11 de octubre de 1930 para las necesidades del Departamento de Marina, y como este Ministerio con posterioridad a dicha adjudicación solicitó la reserva total del lote N.º 30 de que se trata, por Decreto N.º 133.890 de 24 de octubre de 1942 se dejó sin efecto el arriendo acordado al señor Francisco Britos Barbará a fin de que ese Departamento tomara posesión de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la información producida a fojas 102 por la Intervención de la Dirección de Tierras, se requirió nueva información del Departamento de Marina sobre la referida legua c, quien a fojas 105 hace saber que la misma no le es necesaria y que puede levantarse sin limitación la reserva que la afecta;

Que de conformidad con lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la reserva que afecta la tierra de que se trata, y por los motivos puestos de manifiesto en la recordada resolución ministerial, informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras, y dictamen de fojas 106, declarar subsistentes el arriendo acordado al señor Francisco Britos Barbará y desestimados los pedidos de reconsideración interpuestos por los señores Alfredo Juan Bautista y Alejandro Luis Galiment, a quienes la citada repartición les fijara un último plazo de treinta (30) días para que desocupen la tierra; por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la reserva que afecta la legua c, del lote N.º 30, Sección 4.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, dispuesta por decretos de 11 de octubre de 1930 y 24 de octubre de 1942, quedando en consecuencia subsistente la resolución ministerial N.º 31.151 de 26 de junio de 1942, que autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arriendo por esa tierra con el señor Francisco Britos Barbará.

Art. 2.º — Desestímanse los pedidos de reconsideración de la resolución a que se hace referencia en el artículo 1.º, interpuesto por los señores Alfredo Juan Bautista y Alejandro Luis Galiment, a quienes la Dirección de Tierras les fijará un último plazo de treinta (30) días para que desalojen las tierras de que se trata.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor José Bach, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943.

16.728|43. — Visto este expediente (N.º 120.146-1938), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N.º 20.611 de fecha 13 de febrero de 1939 (fojas 35|38), y de acuerdo a los límites y linderos de la División de Geodesia, celebró contrato con el señor José Bach, para el arrendamiento a título precario de la superficie de cinco mil setecientas sesenta y seis hectáreas, noventa y ocho áreas, sesenta y un metros cuadrados (5.766 hs. 98 ás. 61 mts.²), constituída por parte del lote 12 de la Sección 4.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento de conformidad con las disposiciones vigentes, y probado que el arrendatario explota el campo y tiene su residencia cercana al mismo, puede disponerse su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato N.º 4.063 celebrado de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios entre la Dirección de Tierras y el señor José Bach para el arrendamiento a título precario de la superficie de cinco mil setecientas sesenta y seis hectáreas, noventa y ocho áreas, sesenta y ún metros cuadrados (5.766 hs. 98 ás. 61 mts.²) constituída por parte del lote N.º 12 de la Sección 4.ª, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Autorizando celebrar contrato con el señor John James Angus Macdonald Ross Scott, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1942.

32.988. — Visto este expediente (N.º 157.470-1942), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras con fecha 8 de Mayo de 1934 (fojas 266|267), acordó permiso de ocupación a don John James Angus Macdonald Ross Scott por la superficie aproximada de 15.000 hectáreas, ubicada en la mitad Este del lote N.º 27 y el lote N.º 28, Sección B, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, quien insistentemente solicita en estas actuaciones se le acuerde el arriendo definitivo del campo; y

CONSIDERANDO:

Que las diversas inspecciones practicadas y antecedentes agregados, no han podido comprobar que el recurrente tenga intereses directos con su padre don John Scott, que posee tierras cercanas a las de que se trata, y constatado por otra parte que en el campo que solicita existen poblaciones y haciendas de importancia y no siendo aplicable por esa circunstancia la restricción determinada en el artículo 11 del decreto de 4 de Septiembre de 1957, procede autorizar a la Dirección de Tierras para que formule el respectivo contrato de arriendo por la superficie aproximada de 14.750 hectáreas a fin de que no se exceda del máximum reglamentario en vigor; por todo ello y los dictámenes concordantes del señor Procurador del Tesoro (fojas 339 vta.) y Dirección de Asuntos Legales (fojas 339 y 385),

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor John James Angus Macdonald Ross Scott contrato de acuerdo con la ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, para el arrendamiento de la superficie de 14.750 hectáreas, ubicada en la mitad Este del lote N.º 27 y parte del lote N.º 28, Sección B, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, que elevará para resolver sobre su aprobación, y vuelvan las presentes actuaciones a la citada repartición a sus efectos.

D. AMADEO Y VIDELA

Dejando sin efecto adjudicación hecha a favor de los señores Alfredo Juan Bautista Galiment y Alejandro Galiment, en el Territorio de Santa Cruz, y autorizando celebrar contrato con el señor Francisco Brito Barbará, en el mismo territorio.

Buenos Aires, 26 de junio de 1942.

31.151 — Visto este expediente (N.º 108.400-1936), del que resulta:

Que como consecuencia de los datos aportados por la inspección practicada en el año 1935, la Dirección de Tierras propició a fojas 113|114 del expediente N.º 102.916-1930 se acordara a los señores Alfredo Juan Bautista Galiment y Alejandro Galiment el arrendamiento de la superficie de 12.768 hectáreas, ubicada en la Sección 4.ª, de la zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, dentro de la cual quedó incluída la mitad Oeste de la legua c, del lote N.º 30, y así se resolvió por resolución N.º 4885, de 13 de febrero de 1939 (fojas 128 del citado expediente);

Que con motivo de reclamos formulados por el señor Francisco Brito Barbará, quien gestiona para sí el arriendo de la totalidad de la legua c, del citado lote N.º 30, la Dirección de Tierras dispuso se practicara una nueva inspección a la misma, la que llevada a cabo en el mes de Abril de 1940 (fojas 46 a 51), da cuenta que los señores Galiment nunca han ocupado la mitad Oeste que se les adjudicó, encontrándose ubicados en una fracción de 235 hectáreas en la parte Sud-Este donde han radicado en Mayo de 1940 una población por valor de pesos 350 m|n. y 2 pozos justipreciados en $ 552 m|n., no obstante habérseles notificado que se abstuvieran de hacerlo, (fojas 41|42);

Que esa misma inspección hace saber que la totalidad de la mitad Oeste de esa legua viene siendo ocupada con haciendas de la Sucesión de don Angel Suárez, quien es arrendataria y ocupante de la superficie de 19.506 hectáreas en tierras linderas y que el señor Francisco Brito Barbará explota la fracción Nord-Este de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que probado que los señores Galiment nunca han ocupado la mitad Oeste (1.250 há.) de la legua c, del lote N.º 30, y que su adjudicación fué motivada por un error de la inspección realizada en el año 1935, corresponde dejarla sin efecto e intimarles el desalojo de la fración que ocupan en la mitad Sud-Este de la mitad Este de dicha legua, donde incorporaron las referidas mejoras sin autorización;

Que con respecto a la ocupación que la Sucesión de don Angel Suárez efectúa en la totalidad de la mitad Oeste de esa legua, su situación no es posible considerarla en razón de ser ya arrendataria y ocupante de la superficie de 19.506 hectáreas en tierras linderas, correspondiendo en consecuencia que la Direccion de Tierras le intime su desalojo;

Que en cuanto al pedido de arriendo por la totalidad de la legua de que se trata, interpuesto por el señor Francisco Brito Barbará, que sólo ocupa una fracción dentro de la misma, puede resolverse favorablemente ya que se trata de un hombre radicado en el territorio, casado, con tres hijos y que con la tierra pedida podrá realizar una mejor y económica explotación; atento lo informado por la Dirección de Tierras y dictaminado por la de Asuntos Legales,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Dejar sin efecto la adjudicación hecha a favor de los señores Alfredo Juan Bautista Galiment y Alejandro Galiment, de la mitad Oeste de la legua c, del lote N.º 30, Sección 4.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, por resolución N.º 4.885 de fecha 13 de Febrero de 1939, debiendo la Dirección de Tierras intimar el desalojo de la fracción que ocupan dentro de esa legua, como así también el de la Sucesión de don Angel Suárez y exigirles el pago de la ocupación ejercida.

2.º — Autorizar a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, celebre a título precario, contrato con el señor Francisco Brito Barbará para el arriendo de la legua c, referida, debiendo extender el respectivo contrato una vez que el nombrado tome posesión de la misma y vuelva este expediente a la citada repartición a sus efectos.

D. AMADEO Y VIDELA

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 1º de febrero de 1944

	Compra m/n.	Venta m/n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	235.82	422.80
Francia	7.65	9.63
Alemania	138.38	171.72
Suiza	78.61	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Vta.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 728 — Expediente Nº 342|T|C|944. 100 bolsas de [illegible] blanco de [illegible]. 120 litros de cera incolora, especial para pisos de goma.

N.º 729 — Expediente N.º 11821 D|T|943. 1 Osciloscopio a rayos catódicos. 1 tubo de rayos catódicos. 1 juego de válvulas de repuesto. 10 potenciómetros de 500.000 ohms. Capacitores electrolíticos, de 15 uF. Tubulares, Resistore, fichas cable, spaghetti. 24 baterías "Eveready" N.º 770 de 45 voltios.

N.º 730 — Expediente N.º 530 D|A|944. 30 metros de manguera de 19.05 mm. (3|4") de diámetro.

N.º 731 — Expediente N.º 31132 D|C|943. Por el servicio mensual, durante el corriente año, de la Limpieza, Elevación y reparación de Balanzas básculas.

N.º 203 E. — Expediente N.º 336 D|C|944. Por el retiro, entrega, lavado y planchado de: fundas para ventiladores.

N.º 204 E. — Expediente Nº 1728 D|C|944. 1 globo terráqueo luminoso.

La apertura de las propuestas, se realizará el 4 de febrero de 1944 a las 9 horas en la oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos 6.º piso.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1944. — Juan Palombo, 2º jefe oficina de compras.

e.2 feb.-N.º 1.193-v.3 feb.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta (30) ventiladores de pie, oscilantes, del tipo silencioso, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados podrán consultar en la oficina de Suministros de la Institu-

ción, Solís 125, primer piso, de 12 a 17 horas (sábado, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas el sábado 26 de febrero de 1944, a las 12 horas, en la sala de licitaciones de la Administración Central, Victoria 1760, segundo piso, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran. Buenos Aires, 31 de enero de 1944. — La Administración (exp. 285-Veed|944).

e.2 feb.-Nº L-196-v.7 feb.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para el 1.º de marzo próximo, 11 horas, en Gerencia Casa Central, para la ampliación y reparación edificio sucursal La Plata, e instalaciones fijas. Consultar y retirar documentación ($ 15 c|juego) en sucursal aludida o en oficina de Inmuebles y Construcciones. Presentar propuestas en ésta, día hora indicados. Buenos Aires. 1.º de febrero de 1944. — El gerente.

e.2 feb.-Nº L-197-v.1 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de General Roca a Trica Co, pesos 300.840,25.

Hasta el día 3 de marzo, en el Juzgado Letrado de Fuerte General Roca, o para el día 9 del referido mes, a las 11 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 feb.-Nº L-189-v.18 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

"S A S A"

Sociedad Ascensorista Suiza Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Werner Rodolfo Kisslng, que firma "W. Kissling", casado, suizo, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado Malabar número mil quinientos veinte y tres, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y don Julio Guillermo Juan Castetbón, que firma "J. Castetbón", casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado Matheu número setecientos setenta, Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SASA, SOCIEDAD ASCENSORISTA SUIZA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en esta Capital, calle Billinghurst número seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer agencias sucursales y representaciones, en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de instalación, compra y venta de ascensores, montacargas, montaplatos, bobinajes, bombas, motores, grúas taller de reparaciones y toda fuerza motriz y sus afines. Tercera: La duración de esta sociedad se fija en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n. de c|l.), dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales en la siguiente forma: a) Don Werner Rodolfo Kissling, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una: Mercaderías, trece mil doscientos setenta pesos moneda nacional, Rodados, dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, dinero en efectivo, nueve mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional; total: Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000 m|n. c|l.). b) don Julio Guillermo Juan Castetbón, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una: Mercaderías, doce mil seiscientos diez y siete pesos con diez centavos moneda nacional; Muebles y Utiles, quinientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional; Instalaciones, ciento noventa y siete pesos moneda nacional, Herramientas novecientos treinta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional, Rodados, cuatrocientos veinte pesos moneda nacional, Seguros, trescientos ochenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional y dinero efectivo nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional; total: Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 25.000 m|n. c|l.). Total general: Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n. c|l.), cuyo detalle de bienes resulta del inventario practicado entre las partes y firmado de conformidad. En cuanto a la parte en dinero efectivo integrada por los socios, es depositada en su totalidad en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo estatuído en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quinta: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus operaciones hasta la terminación del contrato, con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, debiendo ellos unificar su personería. Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. Cada socio, en tal carácter e independientemente del otro, podrá abonar facturas hacer adquisiciones y girar hasta la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal, pero para todo pago, adquisición o giro superior a ese importe requerirá la firma del otro socio administrador. En caso de impedimento, enfermedad o ausencia de alguno de ellos, será reemplazado por apoderado con mandato bastante. Séptima: Cada socio tendrá una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500 m|n. c|l.), que se imputará a gastos generales, pudiendo modificarse esta asignación en más o en menos por acuerdo de ambos socios. Con la salvedad de la cláusula sexta, el uso indistinto de la firma adoptada a cargo de ambos socios, les será para todas las operaciones sociales con la prohibición expresa de no comprometerla en asuntos ajenos al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dineros o valores de cualquier índole y forma en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de la sociedad. b) Tomar dinero prestado a interés o sin él, de los establecimientos bancarios existentes o comerciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal d) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comprar y vender inmuebles, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subdividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. f) Percibir u otorgar recibos y cartas de pago. g) Formular protestos y protestas. h) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. i) Establecer las agencias y sucursales que crean conveniente previo acuerdo de socios y nombrar su personal. j) Dar poderes especiales y generales, delegando sus facultades de administradores. k) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración y remover el personal fijando sus facultades, deberes, sueldos y atribuciones. l) Otorgar; aceptar y firmar todas las escrituras de adquisición y transferencia de dominio de bienes inmuebles que adquiera o transfiera la sociedad, al contado o a plazo, a título gratuito u oneroso, con o sin hipoteca o cualquier otra forma de garantía, pues la sociedad, además de su objeto, podrá celebrar cualquier contrato que tenga por fin transferir o adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, pudiendo comprarlos, venderlos, donarlos, hipotecarlos, endosarlos, cederlos, recuperarlos, permutarlos o de cualquier otra forma, enajenarlos o arrendarlos total o parcialmente, por un plazo que exceda o no de seis años, y constituir derechos reales por los precio plazos, condiciones, formas de pago, garantía, intereses, cláusulas y condiciones que crea convenientes, ya sea con particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro y sus sucursales, suscribiendo al efecto todos los actos, instrumentos y documento públicos y privados que fueren menester. ll) Comparecer en juicio ante los señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores que correspondan de cualquier fuero, competencia o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, como actora, demandada, heredera o por simple interés con facultades para entablar y contestar demandas, contrademandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, decir de nulidad, poner y absolver posiciones, tachar, recusar, interponer o renunciar a prescripciones adquiridas, apelar, producir informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transijir, conferir poderes especiales, generales, sustituirlos total o parcialmente y revocarlos o aceptar el mandato de terceros y declinarlos, aceptar herencias con o sin beneficios de inventario, donaciones y repudiarlas. n) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración, autorizar todo acto u operaciones no prevista en las atribuciones precedentes. o) Llevar los libros que prescribe el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, con las formalidades impuestas en la ley. Octava: Ninguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, podrá ocuparse por cuenta propia o ajena en negocios análogos o similares a los de la sociedad, ni podrá comunicar, ceder o vender a título oneroso o gratuito el o los procedimientos industriales que la sociedad emplee. Novena: Las reuniones sociales podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo considere necesario, pero serán obligatorias una vez por trimestre. Décima: De común acuerdo, los socios podrán disolver la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado cuando: a) las pérdidas superen al veinte y cinco por ciento del capital social; b) Cuando por voluntad unánime de los socios se creyere conveniente cesar en el giro de los negocios. Undécima: Sin perjuicio de los de comprobación o de los especiales que solicitare en cualquier época cualquiera de los socios, la sociedad hará su balance general el treinta y uno de diciembre de cada año. Para su formación procederá a amortizar las maquinarias, muebles, útiles, enseres, etcétera, en un diez por ciento. De las útilidades líquidas y realizadas que resulte, destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal que exije la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta formar el diez por ciento del capital social; cinco por ciento para fondo de reserva especial de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y el noventa por ciento restante, será distribuído entre los socios por partes iguales, en cuya misma proporción serán soportados los quebrantos si los hubiere. Duodécima: Toda divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en materia designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, renunciando desde ya la parte vencida a toda acción o recurso legal. Todo cuanto no haya sido expresado en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes dejan constituída la sociedad "Sasa, Sociedad Ascensorista Suiza Argentina de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplir fielmente con lo pactado y, en lo que no estuviere previsto, de acuerdo a derecho. Y en prueba de conformidad y para constancia lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, en cuatro sellos nacionales de diez centavos cada uno con su correspondiente reposición en forma numerados del ochocientos noventa y siete mil doscientos sesenta al ochocientos noventa y siete mil doscientos sesenta y tres inclusive. W. Kissling. — J. Castetbón. — Buenos Aires, Enero 22 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.2 feb.-Nº 14.245-v.7 feb.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, en Feria se hace saber por cinco días que la sociedad "VIUDA E HIJOS DE ERNESTO MARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha nombrado gerentes de la misma a los señores, Elvira Mari de Gómez Grandaliana, señorita Egle Norah Marí y el señor Héctor Mari, según escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Lavista con fecha 29 de Diciembre de 1943. — Buenos Aires, Enero 29 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.2 feb.-Nº 14.226-v.7 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "ALCLAVE, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", confiere poder general al señor Domingo Mirabella, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Lavista, con fecha 24 de Noviembre de 1943.

Buenos Aires, Enero 27 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.2 feb.-N.º 14.227-v.7 feb.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 85.807|812, de v$n. 5.000 cada uno, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie «C», con cupón N.º 8, —vencimiento 1.º de octubre de 1943—, adherido. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943

e.29 ene.-v.4 mar.

CANJE DE TITULOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Se comunica a los interesados que a partir del día 1.º de febrero próximo se procederá a canjear los certificados provisionales del empréstito "Deuda Pública Interna de la Provincia de Mendoza - Unificación y Conversión 4 1|2 o|o 1942 - Ley 1478", por los respectivos títulos definitivos. — Dichos canjes se efectuarán en el Departamento del Tesoro de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74.

Los títulos definitivos llevarán los cupones N.º 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 21 de enero de 1944.

e.24 ene. v.3 feb.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de febrero próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 15 de febrero de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I., Conversión 4 o|o 1941, serie "A" v$n. 2.709.900.

C. A. I., 4 o|o 1942-1983, v$n. 788.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán realizarse a partir del 15 de febrero hasta el 14 de marzo del año en curso.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 21 de enero de 1944.

e.21 ene.- -v.7 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que los señores Jacobo y Arpad Lazar, venden a los señores Antonio Salvador Spampinato y Héctor Modesto Erbeia, el "Garage" que poseen y gira en esta capital, bajo el rubro de "J . y A. Lazar", sito en la calle CORRIENTES N.° 4426, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores señores Spampinato y Erbeia. — Reclamos dentro del término de ley. — Domicilio de ambas partes, calle Corrientes N.° 4426. — Interviene Escribanía Faccio, Corrientes N.° 980, 3er. piso., Dto. C. — Buenos Aires, Enero 31 de 1944.

e.2 feb.-N.° 14236-v.7 feb.

Urgaregui & Cía., avisan: Marina Argüelles vende a Ignacio Maga, libre de gravámenes, café, bar, despacho bebidas. "América", sito BME. MITRE 1415, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones en ley, intermediarios, Talcahuano 257, 25-3262.

e.2 feb.-N.° 14237-v.7 feb

Juan Paul vende a Esteban Santiago Pellizzari la usina desmotadora que tiene instalada en SAENZ PEÑA, CHACO. — Reclamos de ley: Escribanía Echeverría, Belgrano 845, P. R. Sáenz Peña (Chaco).

e.2 feb.-N.° 14231-v.7 feb.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, avisan que Berta Morel de Delaloye vende a Nicolás Giménez, quien se hace cargo del activo y pasivo la parte que le corresponde en el negocio de despensa y fiambrería, SEGUROLA 1500 esquina SAN BLAS puestos Nros. 7 y 8 mercado Segurola, domicilio ambas partes. Reclamos en el negocio.

e.2 feb.-N.° 14230-v.7 feb.

Con intervención de la Escribanía Villa-Ghezzi, con oficinas en la calle Callao 639, donde deben hacerse los reclamos de ley, Agustín Pío Sagretti vende a José dos Santos Larango y Antonio Soares Gaspar, la quinta de verduras de su propiedad ubicada en esta capital, entre las calles VERA, FITZ ROY, VELAZCO y vías del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Domicilio contratantes: Fitz Roy 889.

e.2 feb.-N.° 14220-v.7 feb.

Juan Lucchesi, con fábrica de pólvora y anexos, transfiere a la "Fábrica Argentina de Pólvora y Anexos, Sociedad Anónima", el activo y pasivo de su negocio de fábrica, situado en la ESTACION PLOMER, Partido General Las Heras, Provincia de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal: Avda. Roque Sáenz Peña 846, Escrt. 106, domicilio de partes.

e.2 feb.-N.° 14255-v.7 feb.

Avisa "Oficina Gutiérrez", Av. de Mayo 1264, que con su intervención Gabino Trillo vende a Constante Casado su negocio de panadería mecánica y repartos, calle BEAUCHEF 1756, Domicilio de los contratantes interpónganse reclamos de ley.

e.2 feb.-N.° 14243-v.7 feb.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa, el señor Juan Feito vende al señor Antonio Pérez Soto, el café chocolatería RIO BAMBA 360, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e2. feb.-N° 14242-v.7 feb.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, avisan que: Ramón Calvo Otero y Manuel Del Río Gendra venden a Claudio García y José García el despacho de bebidas y café, denominado "Atlántico", calle PASEO COLÓN 591, esquina MÉJICO. — Ambas partes constituyen domicilio en el mismo negocio. Reclamaciones en término legal en nuestras oficinas.

e.2 feb.-N.° 14232-v.7 feb.

Genadio Leranoz, domiciliado José León Suárez 200, vende a Julio Rodríguez, domiciliado José León Suárez 176, negocio de lechería de JOSE LEON SUAREZ 200. Reclamaciones por el término de Ley.

e.2 feb.-N.° 14228-v.7 feb.

Se comunica que el negocio: de compra venta de vinos del señor "A. Esteban" o Alfonso Esteban, de la calle COCHABAMBA 726, se traspasa a nombre de "Esteban Vinos Finos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se hará cargo de su activo y pasivo, la cual se constituirá ante mí por los señores Alfonso Esteban, Alfonso Román Esteban. — Antonio Esteban. — Nydia E. Esteban.— Ramón Vilarino.— Pedro Latorre y Félix Mañatich. Reclamaciones de ley al Escribano que interviene, David Gil Palacio. Avenida de Mayo 676, domicilio de las partes.

Buenos Aires, 1 Febrero de 1944.

e.2 feb.-N.° 14225-v.7 feb.

Se hace saber que doña Siranouche Parseghian de Tagtachian, domiciliada Saavedra 565, transfiere a don Agobo Tagtachian, domiciliado calle Saavedra 565, todo el activo y pasivo que tiene y le corresponde, como heredera de don Haratun Tagtachian, en la sociedad "Tagtachian Hermanos", con negocio de fabricación y venta de calzado, sito en esta Capital, en la calle SAAVEDRA número 565. — Reclamos término de ley, Escribanía Alberto Rillo y Carlos Rezzónico Noseda, Reconquista 331.

e.2 feb.-N° 14224-v.7 feb.

Avisa: José A. Martín, martillero público, que Augusto Vitola, con domicilio José F. Uriburu 4428, vende a los señores Egidio Bognoni y Arturo Gotelli, con domicilio en la calle Superí 4688, su negocio denominado "Restaurant Italiano" sito en la calle JOSÉ F. URIBURU N.° 4428, para reclamos de ley en mis oficinas, Avda. de Mayo 560, 4.°, piso.

e.2 feb.-N.° 14250-v.7 feb.

Avisa José Martínez, San José 143: que: José María Parga, vende a Virgilio Miranda y Esteban Torrecilla, negocio de almacén de comestibles, bebidas y comidas, PEDRO GOYENA 602 esquina RIGLOS, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley.

e.2 feb.-N.° 14257-v.7 feb.

Lisardo Rodríguez Rodríguez domiciliado en Sarmiento 1612 vende a Domingo Miguel Salgado, con igual domicilio su negocio de pensión, ubicado en SARMIENTO 1612. — Interviene el Escribano Victorino Vialc, Avenida de Mayo 1130.

e.2 feb.-N.° 14252-v.7 feb.

José Winnik, vende a Jaime Parra Ballesta, la Empresa de Transporte "Victoria" P. R. SAENZ PEÑA (CHACO). — Reclamos de ley: Escribanía Echeverría, Belgrano 845 P. R. Sáenz Peña (Chaco).

e.2 feb.-N.° 14229-v.7 feb.

Alfonso Cadós de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas JUNÍN 677, avisa: Tomás Vicente Costa y Moisés Bernardo Jusidman, venden a Jesús Couto, domiciliado Sinclair 3056, su negocio carnicería CAPDEVILA 3246, domicilio vendedores.

e.2 feb.-N.° 14222-v.7 feb.

M. Fernández Martínez, balanceador oficina Rincón 76, avisa: Ricardo García, vende a José Vázquez, parte mitad del negocio de bar restaurant, AVENIDA PARRAL 2102, domicilio ambas partes, pasando éste formar sociedad con Francisco Domínguez.

e.2 feb.-N.° 14240-v.7 feb.

Al comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y mart. púb., oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-5253 y 4693, avisan: que se vende restaurant, vinos y cervezas por copas, SAN JUAN 601|07, esq. PERU. Vendedor: Héctor Betay. Compradores: Francisco García y Benjamín Ramos, ambas partes domiciliadas en el negocio. Reclamaciones de ley en n|oficinas. Bs. Aires, 2|2|1944.

e.2 feb.-N.° 14241-v.7 feb.

José V. Creus. — Remataré el 7 del corriente todas las mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de ferretería, sito en AV. FOREST 1502, por orden de Joaquín Casademont. — Reclamaciones Alsina 1844.

e.2 feb.-N.° 14256-v.7 feb.

(1) Federico Miliozzi vende a Pedro Corrado y José María Dondi su comercio de carnicería, verdulería y anexos, situado en MAR CHIQUITA 5758. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.31 ene.-N.° 14190-v.4 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Companía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura y venta de helados, establecido en esta Capital, calle CARLOS CALVO número 1187. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. Vendedor, Enrique Leonardo Christianens; Carlos Calvo 1187. — Comprador: Federico Tamaro: Bartolomé Mitre 2258.

e.2 feb.-N.° 14253-v.7 feb.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 1747, que: Francisco Pereira vende a Manuel Chousa y José Pérez, su negocio de chocolatería y restaurant, CHACABUCO 94, domicilio partes. — Reclamos en las oficinas.

e.2 feb.-N° 14.249-v.7 feb.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730 - 38-7565 y 1474, Avisa María L. Capriglioni de Juárez, vende a Celestino Fano, su despensa SOLER 5575, sus domicilios. — Reclamos de ley.

e.2 feb.-N.° 14246-v.7 feb.

(1) Se hace saber por el término y bajo apercibimiento de ley, que el señor Cayetano Bucchi, vende a los señores Lorenzo Borrino, Salguero 169 y Arturo José Grandi, Cachimayo 368, la parte que en la Sociedad Comercial GRAN-CHA, RIVADAVIA 3562, le pertenece, como también su abastecimiento de aves, lechones y huevos. Reclamaciones: Dra. Dolores Madanes, Uruguay 618, 1.° B. — Buenos Aires, Enero 25 de 1943.

e.2 feb.-Nros. 14131 y 14.239-v.7 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Sociedad Anónima EMBARCADERO ESCOCES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1944 a las 11 horas en el local 25 de Mayo N.° 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico para el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1943.

2.° Elección de cuatro Directores para el año 1944.

3.° Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1944. — El Directorio.

e.2 feb.-N.° 14218-v.18 feb.

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Viamonte 1560

Buenos Aires, Enero de 1944.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que por resolución de la Comisión Directiva, se realizará el 11 del próximo mes de Febrero, a las 21 horas, en nuestro local social Viamonte 1560, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para que firmen el acta.

2.° Creación de veinticinco becas de pesos 120 mensuales cada una, durante un año, para estudiantes universitarios sanjuaninos damnificados por el terremoto, lo que eleva el aporte del Club a $ 36.000. — Estas becas serán otorgadas por la Comisión Directiva del Club.

Para la financiación, se establecen las siguientes contribuciones durante un año.

a) Cuota mensual adicional de pesos 1, de los socios activos.

b) Cuota única y mínima de pesos 20, de los socios vitalicios.

c) Cuota trimestral adicional de pesos 3, de las "Damas Adherentes".

d) Cuota única de $ 5, de los socios del Club Cadete Universitario.

Saludo a Vd. con toda consideración. — Eduardo Bruchou, presidente. — Marcelino J. Sepich, secretario general.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea se exigirá la presentación del recibo N.° 10 del año 1943, siendo requisito indispensable tener por lo menos dos años de antigüedad en el Club.

e.2 feb.-N.° 14235-v.4 feb.

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNION MERIDIONAL"

Se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el domingo 13 de febrero de 1944, a las 9 horas, en el local social Pte. Luis Sáenz Peña N.° 1046, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios para aprobrar y firmar el acta de la Asamblea..

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 1943 e informe de los revisores de cuentas.

3.° — Elecciones generales. — José Laruffa presidente. — Domingo Tramacera, secretario.

e.2 feb.-N.° 14221-v.2 feb.

PERFUMERIAS TOSCA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 25 corriente, a las 18 horas, en Cangallo 360, para tratar:

1.° Consideración documentos que prescribe artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 1943.

2.° Nombramiento Directores, Síndicos y dos accionistas. — El Directorio.

e.2 feb.-N.° 14233-v.18 feb.

SECCION BALANCES

BANCO COMERCIAL DE TUCUMAN

B. 5

Domicilio: Las Heras 721|37. — Tucumán.

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	246.286.20
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	1.004.113.68
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en bancos del país	848.666.06
Depósitos a la vista en bancos del exterior	
Otros	73.554.62
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	
Otras	
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	599.882.28
Documentos descontados	3.100.366.69
Letras y giros comprados	313.672.42
Bancos y corresponsales del país	
Bancos y corresponsales del exterior	
Letras de Tesorería de la Nación y otros préstamos oficiales	27.600.—
Deudores varios	130.413.4
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	67.000.—
Títulos nacionales, provinciales y municipales	84.181.31
Otros valores	
Inmuebles	330.995.20
Bienes diversos	20.399.21
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Accionistas	
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	946.175.85
Total del Activo	7.793.307.01
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	
Total General	7.793.307.01

PASIVO	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	2.683.642.22
Depósitos oficiales	21.47
Depósitos judiciales	15.422.09
Otros depósitos a la vista	2.962.—
Caja de ahorros	1.166.013.51
Plazo fijo	1.986.384.43
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con bancos y corresponsales del país	
Con bancos y corresponsales del exterior	
Letras y giros a pagar	3.800.24
Dividendos a pagar	
Varios acreedores	2.227.89
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	143.618.05
Total del Pasivo	6.010.091.81
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	94.623.29
Capital y reservas:	
Capital:	
Integrado	1.566.125.—
Suscripto - Asignado, a integrar (1)	
Reservas:	
Legal	8.171.99
Estatutarias	
Facultativas	114.295.01
Con otro destino especial	
Total General	7.793.307.01

	m$n.
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	49.500.—
Títulos, otros valores, merced. y produc. varios	1.590.387.32
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	50.000.—
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	174.433.—
Valores en custodia	2.613.663.—
Valores en garantía por cuenta de terceros	918.—
Varias cuentas por operaciones de terceros	1.225.264.22

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones	104.295.75
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones	133.838.58
Impuestos, tasas y patentes	10.464.80
Amortizaciones	13.308.34
Otros gastos de administración y débitos diversos	40.088.32
	301.995.79
Saldo del ejercicio anterior	
Utilidad del ejercicio	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejerc. anter.	94.623.29
Total	396.619.08

HABER	m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones	386.191.48
Utilidades diversas	10.427.60
Otros créditos	
	396.619.08
Saldo del ejercicio anterior	
Pérdida del ejercicio	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejercicio anterior	
Total	396.619.08

Tucumán, 8 de Enero de 1944.

Juan M. Terán Vega, presidente. — Agustín J. Aráoz, gerente general. — Aníbal C. Bruzzo, contador general. — José M. Torres, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.° B.°; Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central).

José M. Torres, contador público Nacional.
Matrícula N.° 7|12|31 — Tribunal: Tucumán.

e.2 feb.-N°. . ..-v.2 feb.

2219.—

S. A. FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA "ALFAR"

ANTES DENOMINADA S. A. MERCADO INTENDENTE BULLRICH

Cangallo 499 — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno en fechas 31|10|34, 24|7|35 y 14|11|42
Inscripta en el R. P. de C. 12|12|34, 17|10|35 y 13|1|43.

Capital autorizado	m$n.	800.000.—
„ suscripto	„	750.000.—
„ integrado	„	750.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 30|10|1943.

ACTIVO	m$n	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Propiedad		406.475.41	
Participación en empresa comerc.		50.000.—	456.475.41
II. — Activo Circulante:			
Títulos y acciones adquiridos		168.434.50	
Títulos en custodia dejados en garantía por inquilinos		3.175.—	171.609.50
III. — Activo Disponible:			
Caja		52.75	
Bancos		79.738.32	79.791.07

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
IV. — Activo Exigible:			
Cuentas a cobrar		62.2[illegible].82	
Cuentas en gestión		21.634.39	83.867.21
V. — Activo Transitorio:			
Impuestos a los Réditos		2.526.24	
Seguros, pago adelantado		337.50	2.863.74
VI. — Activo Nominal:			
Gastos reforma social	1.834.—		
Menos: 20 o|o amortización	366.80	1.467.20	1.467.20
Pérdida:			
Pérdida del ejercicio	27.765.70		
Saldo del ejercicio anterior	93.20	27.672.50	27.672.50
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas Directores			300.—
			824.046.63

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado:			
Acciones ordinarias		450.000.—	
Acciones preferidas		300.000.—	750.000.—
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente sin interés.		65.263.26	
Inquilinos depositantes en garantía efectivo.		4.785.—	
Inquilinos depositantes en garantía títulos		3.175.—	73.223.26
III. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar			523.37
Cuentas de Orden:			
Directores acciones depositadas			300.—
			824.046.63

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
1 Saldo ejercicio anterior		
2 Amortizaciones:		
20 o|o s|$ 1.834 de gastos.		366.80
Reforma social		
3 Gastos Generales:		
Sueldos, retribuciones, útiles, papelería, luz, etc.		5.385.59
4 Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios:		8.05
Comisión pagada		
5 Patentes e Impuestos:		2.934.10
Impuestos pagados		
6 Rubro Especial:		
Liquidación Mercado Intendente Bullrich.		82.232.35
		90.926.89

HABER	m$n.	m$n.
1 Saldo anterior		93.20
2 Mercaderías u otros Rubros de la Explotación:		19.970.77
Títulos y acciones		
3 Intereses, Comisiones y Descuentos y Cambios:	10.182.50	
Renta títulos y dividendo.	5.121.25	15.303.75
Intereses varios		
4 Arrendamientos y Alquileres:		
Alquileres.		27.836.67
5 Pérdidas:		
Del ejercicio	27.765.70	
Menos saldo anterior	93.20	27.672.50
		90.926.89

Estefanía E. Lethbridge, presidente. — Luis Lerose, síndico.

Informe del Síndico:

Señores Accionistas:

Habiendo revisado la presente Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y encontrándola en orden y de acuerdo en un todo a los libros y comprobantes, os aconsejo su aprobación. — Luis Lerose, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — A. Guerizoli Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 feb.-Nº. . ..-v.2 feb.

«2168»

FEDERICO CLARFELD & CIA. LTDA.

Casa Importadora, Sociedad Anónima

Paseo Colón 746 — Buenos Aires

Fecha de Constitución: 16 de Agosto de 1921

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación: 2 de Abril de 1921 y modificado: 23 de Diciembre de 1925 y 10 de Enero de 1933

Inscripta en el R. P. de Comercio: el 19 de Mayo 1921, 28 de Julio de 1926 y 31 de Marzo de 1933

Capital autorizado o/s. $ 1.500.000.— Capital emitido o/s. $ 1.000.000.— Capital suscripto y realizado o/s. $ 700.000.—

MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 23er. EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1943, PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL 27 DE OCTUBRE DE 1943

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO			Parciales $ c/l.	Totales $ c/l.
Activo fijo:				
Inmuebles y accesorios..		1287332 20		
./. Amortización ant	367329 20			
» del ejercicio.	25000 —	392329 20	895003 —	
Capital en Montevideo			454545 45	
Muebles, útiles y rodados..................		7905 34		
./. Amortización		5000 —	2905 34	1352453 79
Activo circulante:				
Mercaderías			1518777 35	
Títulos			7498 70	1526276 05
Activo disponible:				
Caja			5766 96	
Bancos...			20785 51	26552 47
Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte............................			375277 12	
» en gestión......................		13710 49		
./ Amortización		9735 81	3974 68	
Adelantos sobre mercaderías....................			3770 46	383022 26
Activo transitorio:				
Adelantos para el ejercicio próximo................				22415 66
Activo nominal:				
No existe.				
				3310720 23
Cuentas de orden:				
Pagarés descontados..............................			52281 17	
Acciones de Directores			45454 56	97735 73
				3408455 96

PASIVO	Parciales $ c/l.	Totales $ c/l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado o/s. $ 700.000.—	1590909 09	
Reserva legal...	129688 69	
Fondo de previsión	50000 —	
» para deudores varios..........................	20000 —	
« Ley 11.729....................................	70000 —	1860597 78
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte..........................	776695 32	
Hipotecas	539762 39	1316457 71
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		40090 28
Ganancias:		
Utilidad de ejercicio..............................		93574 46
		3310720 23
Cuentas de orden:		
Descuentos bancarios	52281 17	
Acciones de Directores	45454 56	97735 73
		3408455 96

Wilfried Clarfeld, presidente. — Guillermo Schauer, director. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico contador público.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

		DEBE $ c/l.	HABER $ c/l.
Mercaderías			746684 63
Amortizaciones:			
s/inmuebles y accesorios.....................	25000 —		
s/muebles, útiles y rodados..................	5000 —		
s/varios deudores..	9735 81	39735 81	
Sucursal Montevideo		22949 32	
Gastos generales, sueldos, gastos de viaje, honorarios conservación de inmuebles y gastos menores...........		456695 80	
Intereses y descuentos...........................		101131 14	
Impuestos, patentes y sellados..		32607 10	
Utilidades del ejercicio		93574 46	
		746684 63	746684 63

Wilfried Clarfeld, presidente. — Guillermo Schauer, director. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico contador público.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — A. Guerizoli, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 feb.-Nº. . ..-v.2 feb.

«2139»

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.

Sarmiento 329 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 30 de Septiembre de 1932

Reformas: última el 29 de Octubre de 1942

Inscripto en el R. P. de Comercio el 13 de Febrero de 1933 y última 8 de Febrero de 1943

C A P I T A L

Autorizado	m$n.	10.000.000.—
Suscripto	»	10.000.000 —
Realizado	»	10.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin reformas en la Asamblea General Ordinaria del 8 de Octubre de 1943

A C T I V O			m$n.	m$n.
Activo fijo:	Total invertido	Amortiz. anteriores	Amortiz. del año	
Inmuebles	4324917 24	316752 23	348153 10	3658841 91
Instal. industriales	3975979 83	864915 30	795195 96	2315868 57
Utiles industriales	123279 18	119228 03	4050 15	1 —
Muebles y útiles	67725 97	57576 83	10148 11	1 —
Rodados	136148 83	129953 95	6188 88	1 —
	8627176 05	1488426 37	1164036 20	5974713 48
Activo circulante:				
Mercaderías			5010835 14	
Títulos diversos			40094 50	5050929 64
Activo disponible:				
Caja			27848 57	
Bancos			758124 54	785973 11
Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.				2513156 60
Activo transitorio:				
Adelantos para el nuevo ejercicio				156315 11
Activo nominal.				
Marcas y patentes				1 —
				14511688 94
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía				12000 —
				14523688 94

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	10000000 —	
Fondo de reserva legal	15174 82	
Reserva extraordinaria	300000 —	
Reserva para leyes sociales	500000 —	10815174 82
Pasivo exigible.		
Acreedores en Cta. Cte.		923647 81
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		785478 91
Ganancias:		
De este ejercicio	1762781 21	
Saldo del ejercicio anterior	221606 69	1984387 90
		14511688 94
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		12000 —
		14523688 94

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	348153 10	
Instalaciones industriales	795195 96	
Utiles industriales	4050 15	
Muebles y útiles	10148 11	
Rodados	6188 88	
Marcas y patentes	2418 —	1166454 20
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, reparto, etc.		830478 82
Patentes e impuestos		228517 08
Reserva para leyes sociales		200000 —
Saldo:		
Ganancia de este ejercicio	1762781 21	
Saldo del ejercicio anterior	221606 69	1984387 90
		4519788 —

H A B E R		m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		527606 69	
Menos: Fondo de reserva legal	6000 —		
Reserva extraordinaria	300000 —	306000 —	221606 69
Cuentas mercaderías			4267892 44
Intereses			10588 87
Alquileres			19810 —
			4519788 —

Alfredo Hirsch, presidente. — Jorge Born, Edmundo De Jong, directores. — Ernesto Landi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 feb.-Nº. . ..-v.2 feb.

—2117—

LA FELICIANA
S. A. Rural, Comercial, Industrial y Financiera

Domicilio legal: Corrientes 447

Autorizada por el P. E. Nacional con fecha 16 de Julio de 1942

Inscripta en el R. P. de Comercio el 31 de Agosto de 1912

C A P I T A L:

Autorizado	c$l.	2.500.000. —
Suscripto	»	1.100.000. —
Realizado	»	1.070.000. —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Octubre de 1943

A C T I V O	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	749871 95	
Amortización del ejercicio	1854 —	
	748017 95	
Mejoras	28190 02	776207 97
II. Activo circulante:		
Haciendas	55830 —	
Cereales	14593 72	
Acciones de otras Sociedades	217000 —	287423 72
III. Activo disponible:		
Caja	1557 38	
Caja Estancia	2000 —	
Banco de la Nación Argentina	3088 89	6646 27
IV. Activo exigible:		
Alquileres a cobrar	1152 55	
Accionistas	30000 —	31152 55
V. Activo transitorio:		
Pagos adelantados para ejercicios futuros		1656 81
VI. Activo nominal:		
Gastos de fundación	9135 92	
Amortización del ejercicio	1827 18	7308 74
		1110396 06
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía		4000 —
		1114396 06

P A S I V O	c$l.	c$l.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado		1100000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio.		10396 06
		1110396 06
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		4000 —
		1114396 06

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

D E B E	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
S/inmuebles y sus accesorios 2 %	1854 —	
S/gastos de fundación 20 %	1827 18	3681 18
Gastos generales		2875 75
Explotación Campo Río 1.º		1324 68
		7881 61
Utilidad del ejercicio		10396 06
		18277 67

H A B E R	c$l.	c$l.
Renta de inmuebles		4400 42
Explotación campo Pilar		11348 38
» Estancia		2528 87
		18277 67

Dr. Carlos E. Meier, presidente. — Ing. Federico G. Meier, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo.— Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 feb.-Nº. . ..-v.2 feb.

«2164»

Sociedad Anónima
CAPE FAIRWEATHER

Domicilio: Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz
Buenos Aires: Bmé. Mitre 427
Autorizada por el Decreto del P. E. el 19 de Junio de 1914 y prorrogada por Decreto de fecha 16 de Enero de 1939
Inscripta en el R. P. de C. 6 de Noviembre de 1914 y nuevamente el 28 de Abril de 1939

CAPITAL
Autorizado .... m$n. 720.000.—
Suscripto .... » 720.000.—
Realizado.. .... » 720.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1943

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de Mayo de 1943

ACTIVO		Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I Activo fijo:				
Propiedades			522565 —	
Edificios y construcciones		214082 47		
Amortizaciones:				
Anteriores	71824 68			
Del ejercicio.	7112 89	78937 57	135144 90	
Muebles y útiles		77467 37		
Amortizaciones:				
Anteriores	31215 09			
Del ejercicio	4625 23	35840 32	41627 05	
Línea Telefónica		10055 84		
Amortizaciones:				
Anteriores	506 58			
Del ejercicio	477 46	984 04	9071 80	708408 75
II. Activo circulante:				
Ganado			87706 —	
Mercaderías			20000 —	
Cédulas Hipotecarias Argentinas			67784 20	175490 20
III. Activo disponible:				
Caja			378 —	
Bancos			81183 68	81561 68
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			28890 89	
Cuentas a cobrar			103590 50	132481 39
V. Activo transitorio:				
No existe				
VI. Activo nominal:				
No existe.				
				1097942 02
Cuentas de orden:				
Depósito de valores en custodia				46684 —
				1144626 02
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			720000 —	
Fondo de reserva			97549 30	
» » previsión			106511 01	
» » amortización			68917 70	
» » nuevas instalaciones			25000 —	1017978 01
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en Cta. Cte.			3263 23	
Cuentas por pagar			2004 25	5267 48
III. Pasivo transitorio:				
No existe.				
Ganancias:				
Utilidad del ejercicio				74696 53
				1097942 02
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores en custodia				46684 —
				1144626 02

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	7112 89	
Muebles y útiles	4625 23	
Línea Telefónica	477 46	12215 58
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, seguros, manutención del personal, etc.		93036 73
Ganado caballar		123 34
Patentes e impuestos		7111 06
Saldo:		
Ganancia del año		74696 53
		187183 24
HABER		
Ganado		35649 24
Productos		143200 22
Intereses		8333 78
		187183 24

Eduardo Rudd, presidente. — Alejandro M. Gallie, director — L. D. Garrard, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 feb.-Nº. . ..-v.2 feb.

| 2173 |

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES, UNION PASTORIL

Corrientes 417 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 13 de Noviembre de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Marzo de 1923

CAPITAL:
Autorizado.................................. m$n. 3 000.000 —
Suscripto.................................. » 1.500.000 —
Realizado.................................. » 1.500.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 30/10/43

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		759726 34	
	m$n.		
Más nuevas instalaciones	26271 73		
Menos: Amortización de este ejercicio ...	5254 34	21017 39	780743 73
Activo circulante:			
Haciendas		106233 62	
Productos ganaderos		5488 47	
Títulos		789741 60	901463 69
Activo disponible:			
Caja		1747 97	
Bancos		202763 40	204511 37
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		99334 30	
Deudores hipotecarios		10000 —	109334 30
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		2000 —	
Depósitos títulos en custodia		702150 —	704150 —
			2700203 09
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1500000 —	
Fondo de reserva legal		96334 73	1596334 73
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			25740 61
Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar			135590 —
Ganancias:			
Saldo ejercicios anteriores		26083 84	
Utilidad de este ejercicio		212303 92	238387 75
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		2000 —	
Depositantes de títulos en custodia		702150 —	704150 —
			2700203 09

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n	m$n.
A. Gastos generales:		
Sueldos y alquileres	21575 37	
A Impuestos y patentes	5202 11	
» Deudores en cuenta corriente:		
Amortización	27762 16	
» Inmuebles y sus accesorios:		
Amortización	5254 34	59793 98
« Saldo:		
Utilidad del jerecicio	212303 91	
Más: Saldo de ejercicios anteriores	26083 84	238387 75
		298181 73
HABER		
Por saldo anterior		26083 84
» Títulos	18397 11	
» Dividendos e intereses	41312 10	
» Cuenta Establecimientos:		
Haciendas, productos agrícolas y ganaderos ..	212388 68	272097 89
		298181 73

A. C Coronel, E. D G. Bunge, directores. — E. Longhi, síndico supiente

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 feb.-Nº. . ..-v.2 feb.

—2127—

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (Sociedad Anónima)

25 de Mayo 305
Fecha de autorización por el P. E. 3 de Septiembre de 1929 y 23 de Enero de 1942
Inscripta en el R. P. de Comercio 19 de Noviembre de 1929 y 30 de Marzo de 1942

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 2.500.000.—
Suscripto .... » 2.500.000.—
Realizado .... » 2.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria realizada el 26 de Agosto de 1943

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles	16620 05		
Amortizado	16619 05	1 —	
Títulos de renta		4742349 42	4742350 42
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		513 10	
Nuevo Banco Italiano		2785 84	
Banco de Londres y América del Sud		3153 16	
Banco Francés del Río de la Plata		17617 14	24069 24
Activo exigible:			
No existe.			
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
			4766419 66
Cuentas de orden:			
Nuevo Bco. Italiano (Cta. servicios)		3391 50	
Banco de Londres (Cta. garantías)		229000 —	
Operaciones a plazo (Cta. garantías)		3915450 —	
Banco Provincia de Bs. As., títulos en custodia		103000 —	
Nuevo Banco Italiano, títulos en custodia		1572850 —	
Banco de Londres, títulos en custodia		1797450 —	
Banco Francés, títulos en custodia		1629700 —	
Acciones en garantía (Art. 12 del Estatuto		2230000 —	11480841 50
			16247231 16

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	2500000 —	
Fondo de subsidio	9637 06	
» » auxilio de empleados	18497 06	
» » reserva legal	277101 20	
Fondo para fluctuación de valores	300357 26	
Fondo de previsión	564965 93	3670558 51
Pasivo exigible:		
Impuesto a los Réditos	25869 12	
Bolsa de Comercio de Buenos Aires	78302 91	104172 03
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo		991689 12
		4766419 66
Cuentas de orden:		
Banco Municipal de Santa Fe (cuenta servicios)	3391 50	
Accionistas operadores (cuenta garantías)	4141450 —	
Títulos en custodia (Art. 63 Inc. a) reglamento interno)	103000 —	
Títulos en custodia	5000000 —	
Depositantes de acciones en garantía	2230000 —	11480841 50
		16247231 16

Arturo Zucchelli, presidente. — Julio A. Rocamora, gerente liquidador. — Jaime M. Wigg, tesorero. — Sebastián Pérez Tornquist, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
15.º EJERCICIO 1942-1943

DEBE	m$n.	m$n
Muebles y útiles	900 —	
Homenajes y donaciones	1575 50	
Impuesto a los réditos	18620 93	
Sueldos	[illegible]2270 —	
Gastos generales	8982 63	192349 06
Utilidad del ejercicio		991689 12
		1184038 18

HABER	m$n.	m$n.
Derecho inscripción como simple poseedor		500 —
Comisiones sobre adelantos		1691 62
Transferencia de acciones		4800 —
Comisiones		4898 30
Renta de títulos sin Impuesto a los Réditos		90235 85
Renta de títulos con Impuesto a los Réditos		104973 63
Emisiones y conversiones		270296 37
Beneficio por realización de títulos		315548 98
Derecho sobre operaciones		391093 43
		1184038 18

Arturo Zucchelli, presidente. — Julio A. Rocamora, gerente liquidador. —
Jaime M. Wigg, tesorero. — Sebastián Pérez Tornquist, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 feb.-N°. . ..-v.2 feb.

2053

J. A. BLANCO & CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio legal: Rivadavia 3301

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 28 de Agosto de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Diciembre de 1942

CAPITAL
Autorizado .... $ 1 500 000.—
Suscripto .... » 300.000.—
Realizado .... » 30.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
Aprobado sin observación por la Asamblea del 19 Octubre 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	30000 —	
IV. Activo exigible:		
Accionistas	270000 —	
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
	300000 —	
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en garantía	40000 —	
	340000 —	

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		300000 —
II Pasivo exigible:		
No existe		
		300000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		40000 —
		340000 —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
	Sin operaciones	

HABER		
		Sin operaciones

J. A. Blanco, presidente. — José A. López, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la **Inspección General** de Justicia. e.2 feb.-N°. . ..-v.2 feb.

W 2110

EL CORTIJO

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Sarmiento 4130 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. Noviembre 21 1941
Inscripta en el R. P. de Comercio Enero 14 de 1942

CAPITAL:

Autorizado .... m$n 5.000.000.—
Suscripto .... » 4.250.000 —
Realizado .... » 4.250.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones, por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 27 de Octubre de 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
(a su costo menos amortización)			
Inmuebles y sus accesorios:			
Quinta «El Ilan»	299176 38		
Establecimiento «La Matilde»	1790693 70		
Terreno en La Plata	5000 —		
» en San Miguel	16517 90		
	2111387 98		
Menos: Amortizaciones	14991 45	2096396 53	
Muebles y útiles, maquinarias, herramientas, y útiles de transportes	103472 27		
Menos. Amortizaciones	17894 28	85577 99	2181974 52
Activo circulante:			
Títulos y acciones (a su costo)		510298 68	
Semovientes y mercaderías a su costo:			
Hacienda vacuna, yeguariza y lanar	499679 48		
Menos: Amortización reproductores	7600 72		
	492078 76		
Mercaderías, frutos del país, productos de granja y existencias varias	38866 65	530945 41	1041244 09
Activo disponible:			
Caja		1677 36	
Bancos		711457 12	713134 48
Activo exigible:			
Deudores hipotecarios		540662 16	
Deudores varios en Cta. Cte.		53236 04	593898 20
Activo transitorio:			
Adelantos para ejerc. futuros			2045 48
Activo nominal:			
Gastos de constitución		13309 80	
Menos: Amortizaciones		1996 89	11312 91
			4543609 68
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		15000 —	
Junta Nacional de Carnes		1811 24	16811 24
			4560120 92
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		4250000 —	
Reserva legal		286 78	4250286 78
Pasivo exigible:			
Acreedores varios en Cta. Cte.		2119 75	
Cuentas del Directorio		61426 10	63545 85
Pasivo transitorio:			
Cobros para ejercicios futuros		3204 —	
Cuentas a pagar, del ejercicio		306 47	
Impuestos a pagar, menos pagos a cuenta		10686 79	14197 26
Ganancias y pérdidas:			
Saldo anterior		14052 20	
Utilidades del ejercicio		201527 59	215579 79
			4543609 68
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directores)		15000 —	
Fondo de defensa ganadera		1811 24	16811 24
			4560120 92

Francisco M. Suárez, presidente.— Francisco Cruz, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	12002 42	
Muebles y útiles, maquinarias, herramientas y útiles de transporte	15993 09	
Reproductores vacunos	7600 72	
Gastos de constitución	1330 95	36927 16
Gastos generales:		
Seguros, sueldos Directores, sueldos de administración, movilidad, manutención administración, papelería, legales, propaganda y gastos generales		120576 73
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		30076 97
Patentes e impuestos		32898 55
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	14052 20	
Utilidad del ejercicio	201527 59	215579 79
		436059 20

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		14052 20
Mercaderías u otros rubros de la explotación		76989 10
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		75893 16
Beneficio neto sobre venta del Activo Fijo		241743 94
Arrendamientos y alquileres		27380 80
		436059 20

Francisco M. Suárez, presidente.— Francisco Cruz, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — A. Guerizoli, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 feb.-Nº. . ..-v.2 feb.

(2249)

ARCOFINA, COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS

Sociedad Anónima

Domicilio legal: Monroe 1378 — Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 12 de Agosto de 1941
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Agosto de 1941

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 50 000 —
Suscripto .... » 50.000.—
Realizado .... » 50.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
No existe.		—
Activo circulante:		
No existe.		—
Activo disponible:		
Caja	23 —	
Bancos	39176 70	39199 70
Activo exigible:		
Deudores en Cta. corrientes	5402 67	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	6 05	5408 72
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		150 —
Activo nominal:		
Gastos de constitución:		
Saldo	3550 40	
Amortización del ejercicio	1479 44	2070 96
Pérdidas:		
Saldo anterior	3306 64	
Pérdidas del ejercicio	8 98	3315 62
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía		2000 —
		52 45 —
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto, integrado		50000 —
Pasivo exigible:		
No existe.		—
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar corresp. al ejercicio		145 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		2000 —
		52 45 —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		3306 64
Amortizaciones s/gastos de constitución		1479 44
Gastos generales		784 20
		5570 28
HABER		
Saldo anterior		—
Intereses		2254 66
Pérdidas:		
Saldo anterior	3303 64	
Pérdida del ejercicio	8 98	3315 62
		5570 28

Dr. Alejandro von der Becke, presidente. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspector General de Justicia. e.2 feb.-Nº. . ..-v.2 feb.

LA FARMACO ARGENTINA

| 2154 |

Sociedad Anónima

Acoyte 136 - Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 14 Diciembre 1905, con las modificaciones del 9 Diciembre 1919
Inscripta en el Registro Publico de Comercio el 1º. de Febrero de 1906

CAPITAL
Autorizado ...
Suscripto ... } m$n. 1 500 000.—
Realizado ...

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 29 Septiembre de 1943

ACTIVO		m$n	m$n.
I. Activo fijo:	m$n.		
Propiedades	1293586 50		
Amortizaciones	520268 85	773317 65	
Maquinarias	575466 97		
Amortizaciones	560050 31	15416 66	
Utiles de fabricación	853432 17		
Amortizaciones	833332 35	20099 82	
Muebles y útiles de escritorio	162823 76		
Amortizaciones	162822 76	1 —	
Acciones de otras sociedades	18480 —		
Amortizaciones	15435 —	3045 —	811880 13
II. Activo circulante:			
Materias primas		894600 37	
Productos elaborados		481080 24	1378680 61
III. Activo disponible:			
Caja		7414 0	
Bancos		140394 0	
Giros al cobro		5443 07	153251 17
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		609475 22	
Obligaciones a cobrar		12947 01	622422 23
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Marcas, patentes y fórmulas	213151 10		
Amortizaciones	213150 10	1 —	1—
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía (del Directorio)			50000 —
			3016235 14
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1500000 —	
Fondo de reserva		455140 35	
» » previsión		173771 59	
» fluctuación de valores		85000 —	
» auxilio del personal		27583 28	
» previsión quebrantos		83812 03	
» Ley 11.729		68373 36	
» impuesto a los réditos		5000 —	
» propaganda futura		50000 —	2448683 61
II. Pasivo exigible:			
Acreedores cuentas corrientes		58206 93	
Contratos y cuenta del personal		118352 —	176558 93
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos			320 —
Ganancia			340672 60
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito (los Directores)			50000 —
			3016235 14

Carlos Menéndez Behety, presidente. — M. Puiggari, gerente. — V. Amati, contador. — Carlos A. Menéndez Behety, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS TRIGESIMO SEPTIMO EJERCICIO COMENZADO EL 1.º DE JULIO DE 1942 TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n
Amortizaciones:		
Propiedades	20000 —	
Maquinarias	7268 51	
Utiles de fabricación	7783 86	
Muebles y útiles de escritorio	911 —	
Marcas, patentes y fórmulas	4893 30	
Deudores morosos	1062 26	
Deudores en gestión	9581 41	51505 34
Gastos generales:		
Gastos generales, seguros, dirección y administración, propaganda, contratos y cuenta del personal, caja maternidad		529568 83
Intereses, descuentos, comisiones etc.:		
Intereses y descuentos, comisiones		142077 85
Patentes e impuestos:		
Patentes e impuestos		12276 01
Saldo utilidad del año		340672 60
		1076100 66
HABER		
Mercaderías		1074950 66
Dividendos de otras Sociedades		1150 —
		1076100 66

Carlos Menéndez Behety, presidente. — M. Puiggari, gerente. — V. Amati, contador. — Carlos A. Menéndez Behety, síndico
Inspector que visó el balance: Dr Rosso
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 feb.-Nº. . . .-v.2 feb.

CONSORCIO INDUSTRIAL, S. A.

«2138»

25 de Mayo 515 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 26 de Septiembre de 1932

Inscripta en el R. P. de Comercio el 3 de Enero de 1933

CAPITAL
Autorizado ... m$n 100.000.—
Suscripto ... » 100.000.—
Realizado ... » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Octubre de 1943

ACTIVO		m$n	m$n
Activo fijo:			
Acciones de otras sociedades		1387761 50	
Propiedades	14001 67		
Amortización del ejercicio	280 03	13721 64	1401483 14
Activo circulante:			
No existe.			—
Activo disponible:			
Caja		58 56	
Bancos		38949 92	39008 48
Activo exigible:			
Deudores hipotecarios		1198094 58	
» prendarios		951234 31	
» varios		165793 16	
Documentos a cobrar		19738 85	2334860 93
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			4219 77
Activo nominal:			
No existe.			—
			3779572 32
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía		6000 —	
Garantías recibidas		836 —	6836 —
			3786408 32
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		100000 —	
Reserva legal		344 18	100344 18
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		3490920 84	
Acreedores varios		138629 18	3629550 02
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			6494 11
Ganancias y pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior		10217 04	
Beneficio del ejercicio		32966 97	43184 01
			3779572 32
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía		6000 —	
Firmantes de garantías		836 —	6836 —
			3786408 32

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones sobre propiedades		280 03
Gastos generales		14067 92
Impuestos		3300 —
Saldo del ejercicio anterior	10217 04	
Beneficio del ejercicio	32966 97	43184 01
		60831 96
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		10217 04
Dividendos, intereses y réditos diversos		50614 92
		60831 96

Rafael Plinio, presidente. — Leo G. Garrol, director. —
José E. Groba, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 feb.-Nº. . . .-v.2 feb.

B. 3. —

BANCO INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

Domicilio: Corrientes N° 2037|39 - Capital Federal

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	211.637.90
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	1.069.343.59
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en bancos del país	60.817.29
Depósitos a la vista en bancos del exterior	
Otros	10.857.43
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	
Otras	
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	186.326.56
Documentos descontados	3.065.174.91
Letras y giros comprados	44.364.47
Bancos y corresponsales del país	
Bancos y corresponsales del exterior	
Letras de Tesorería de la Nac. y otros prést. oficiales	
Deudores varios	65.240.06
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	
Títulos nacionales, provinciales y municipales	
Otros valores	
Inmuebles	176.940.22
Bienes diversos	41.170.40
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Accionistas	14.715.—
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	20.748.65
Total del Activo	4.967.345.51
Cuenta de resultados:	
Ganancias y Pérdidas (saldo)	
Total General	4.967.345.51

PASIVO	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	2.398.498.05
Depósitos oficiales	
Depósitos judiciales	
Otros depósitos a la vista	1.095.91
Caja de ahorros	413.563.35
Plazo fijo	1.274.973.39
Otros depósitos a plazo	8.125.45
Obligaciones:	
Con bancos y corresponsales del país	
Con bancos y corresponsales del exterior	
Letras y giros a pagar	16.188.25
Dividendos a pagar	
Varios acreedores	8.459.20
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	115.634.37
Total del Pasivo	4.236.537.98
Cuenta de resultados:	
Ganancias y Pérdidas (saldo)	100.141.28
Capital y reservas:	
Capital:	
Integrado	534.585.—
Suscripto, a integrar (1)	14.715.—
Reservas:	
Legal	26.378.72
Estatutarias	
Facultativas	
Con otro destino especial	54.987.53
Total general	4.967.345.51
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	6.000.—
Títulos, otros valores, mercad. y produc. varios	107.162.64
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	331.075.16
Valores en custodia	50.000.—
Valores en garantía por cuenta de terceros	
Varias cuentas por operaciones de terceros	

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		58.843.01
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		83.486.62
Impuestos, tasas y patentes		6.102.70
Amortizaciones		13.089.56
Otros gastos de administración y débitos diversos		35.061.61
		196.583.50
Saldo del ejercicio anterior		
Utilidad del ejercicio	100.059.16	
Saldo acreedor (1) del ejercicio anterior	82.12	100.141.28
Total		296.724.78

HABER	m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones	269.591.14
Utilidades diversas	14.031.19
Otros créditos	13.020.33
	296.642.66
Saldo del ejercicio anterior	82.12
Pérdida del ejercicio	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejercicio anterior	
Total	296.724.78

Buenos Aires, Enero 10 de 1944.

Jaime Feldman, presidente. — Samuel Schneider, gerente general. — Dr. Jacobo Rapoport, contador general. — Dr. David Nusenovich, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.° B.°, Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central).

Dr. Jacobo Rapoport, contador público nacional.
Matrícula N.° 539 — Tribunal Capital Federal.
Tomo V — Folio 539.

e.2 feb.-N°. . ..-v.2 feb.

B. N.° 2.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Domicilio: Bartolomé Mitre 434|63.

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	14.467.280.82
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	57.237.594.66
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en bancos del país	756.688.18
Depósitos a la vista en bancos del exterior	1.632.090.93
Otros	4.919.601.43
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Valores Nacionales	3.987.475.—
Otras	42.387.925.93
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	84.726.319.96
Documentos descontados	115.931.978.33
Letras y giros comprados	5.518.264.47
Bancos y corresponsales del país	
Bancos y corresponsales del exterior	52.662.70
Letras de Tesorería de la Nación y otros préstamos oficiales	23.203.784.73
Deudores varios	3.664.391.86
Préstamos hipotecarios	8.086.132.06
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	606.995.—
Títulos nacionales, provinciales y municipales	43.060.988.56
Otros valores	1.240.910.10
Inmuebles	12.864.884.13
Bienes diversos	1.276.719.47
Otras cuentas:	
Banco Central de la Rep. Arg. — Cuentas nuevas del exterior	854.711.75
Sucursales y agencias (saldo)	
Accionistas	
Operaciones de cambio y títulos	5.930.850.51
Diversas	9.300.265.54
Total del Activo	441.708.516.12
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	
Total General	441.708.516.12